

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 423/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2950-SEPJF

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente el escrito y los anexos de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se tiene al Poder Ejecutivo estatal designando delegado y autorizados², señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

¹De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

² Al respecto, si bien menciona diversas personas como delegados, lo cierto es que los acredita únicamente con funciones de autorizados; por tanto se les tiene con ese último carácter, hasta en tanto la representante legal del Poder Ejecutivo de Morelos precise la calidad con la que actuarán en este expediente.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 423/2023

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición del Poder Ejecutivo estatal, a favor de las personas que indica, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020* del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo Estado de Morelos **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de once de septiembre de dos mil veintitrés**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad; esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 423/2023

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **12302/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **423/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/ANRP/EGPR 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T20:32:40Z / 13/11/2023T14:32:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	21 d2 62 8a f7 dc 21 e9 7d 0d d5 7c 6c 66 37 03 3d 39 0a 68 01 ae 38 31 32 6d 4f 19 5a e1 1c 1e ac a6 29 fa 61 8f 6d c8 8c 23 eb c5 65 77 31 c9 a7 ec e2 31 2a d9 a7 8d 27 b4 f7 da 27 00 5a d6 43 b9 4e 5b 40 d5 f3 04 67 78 d3 21 02 e1 61 c1 bf 6b 1e 26 32 e2 4b 25 30 eb 1f c9 4b 4e 94 f3 f6 8a 66 4d 80 c1 45 c5 7e 96 72 91 80 be b5 43 71 a2 33 43 28 50 72 fb cd ca 1d 3d 69 d9 6e 95 f7 5b dd b5 3b a1 9c 3f 6c 10 6e 4c d1 69 79 0c 6f 01 da a7 b6 77 b6 1f 4a 60 99 8f 0e 35 60 75 0d 00 81 fe 1c d1 16 94 81 e8 38 30 66 a9 90 e5 4d 02 5a 5b 63 4e f5 18 c4 11 d7 9a aa 69 54 72 e7 cf f1 ab 1e a3 eb 41 bb aa 32 fe 86 c9 97 35 09 a4 fc 46 4e e0 fc bd 11 ba 22 dd d1 2e 85 01 c6 68 23 f2 32 67 2b ed 89 84 1b 02 ba 28 26 f2 02 ad 64 00 3a c5 43 79 fe d4 a4 3b a9 a9 9d e7						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T20:31:47Z / 13/11/2023T14:31:47-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023d5							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T20:32:40Z / 13/11/2023T14:32:40-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6414088						
	Datos estampillados	B4AA394F2FD2124E3D14D7BBBDCDABBD906CD3F78A6F65DD5A8D7B0EA1778A43						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T18:59:39Z / 13/11/2023T12:59:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	98 d5 de ab aa 60 90 8a 18 22 54 ee b4 55 1a dc c7 52 b9 57 e3 85 39 e1 25 c9 31 58 f5 3c 2b 5c 84 5d bc 04 09 97 72 55 51 ac 2d 63 60 9e b1 8e 22 b0 6d 91 62 34 b7 11 9d 2e 43 62 1b aa d1 12 97 de 7a 58 a3 c6 bd 8c e8 35 eb c2 12 72 12 d2 8d ae 58 f7 99 1d 18 6e 77 8c dd f6 4f b5 a8 e0 e2 b0 2c 75 ca bb 4f 63 af ca 2c 2e 20 92 b2 c1 f7 fe 26 7e bf 8a cc 33 4a 63 b9 13 fc 65 98 10 61 58 55 3b 01 bd 2a 1f 43 07 61 b9 88 fa 09 8f 5a 29 9d da a5 95 93 1a e6 19 3c 77 9e 26 aa 91 e9 bc 3e 8e 0a 5d f7 02 c4 48 cc 38 f7 1e 76 33 1e da 18 59 8b ed 8a 24 63 20 4b 48 fe e6 6b 2c 36 d5 d2 2c fa 4a 05 e0 f9 18 ab 0e f3 83 34 f3 32 f3 8d 6d e6 20 a9 4b 5e 38 da 77 5f 53 7f 85 ae 52 ad cf 5f ab 4c a2 b8 f7 7f fe 12 c4 b6 5a 2c 20 f2 55 ea 08 c5 7b 97 b6 47 96 ea ed be d4						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T18:59:47Z / 13/11/2023T12:59:47-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T18:59:39Z / 13/11/2023T12:59:39-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6412782						
	Datos estampillados	AA85B85F80CCF100CA9737ABD1FAD60E1C009CA0E249EDDA54175F1902BCDAF7						